Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso, se avizora que se acreditó haber realizado en debida forma el registro del expediente en la página web de personas emplazadas TYBA, de tal manera que el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7°, artículo 48, 108 del C. General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

## DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de la demandada NATALY PALMA TORO, a la siguiente profesional del derecho: Dra. JANETH GOMEZ MESA, quien puede ser ubicada al número de celular 3024569633 y correo electrónico janeth,gomez@ajdoccidente.com.

Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

**SEGUNDO:** El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE.

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.50** fijado hoy **12-04-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

## Juzgado Municipal Civil 034 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28cc31b0e3aac0ef6ddefcd0ad8cb9d6a71266e0227cd869fed448a8410b3cef

Documento generado en 11/04/2024 04:07:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica